



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 081-2019-INACAL/PE

Lima, 18 SEP. 2019

VISTO:

El Informe N° 020-2019-INACAL/GG-GDAC del Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, el Informe N° 162-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 159-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

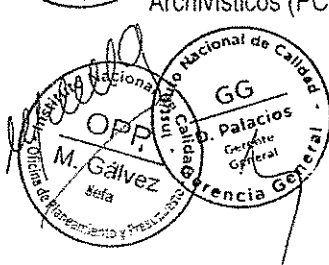
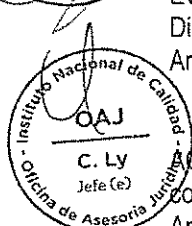
Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal, y es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2015-INACAL/PE se conformó el Comité de Evaluación de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 004-86-AGN/DGAI "Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional", aprobada por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas" con el objetivo de establecer el procedimiento para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) de las entidades públicas; asimismo, se deroga la Directiva N° 004-86-AGN/DGAI;



Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA, establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED) y el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central o el que haga sus veces en la entidad, son los responsables de la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA);

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva establece que la entidad debe conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED), mediante acto resolutivo emitido por la más alta autoridad de la entidad, y ponerlo en conocimiento del Archivo General de la Nación. El mencionado Comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) de eliminación de documentos y transferencia documental;

Que, asimismo, el referido numeral establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED), debe estar integrado por: (i) el/la titular o representante de la máxima autoridad en la entidad, (ii) el/la servidor/a responsable de asesoría legal o jurídica de la entidad, (iii) el/la directora/a o jefe/a titular de la unidad de organización que produce los documentos evaluados, y (iv) el/la servidor/a a cargo del Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central, quien actúa como secretario/a técnico/a;

Que, mediante Informe N° 020-2019-INACAL/GG-GDAC, el Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano sustenta la necesidad de conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) del INACAL, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas";

Que, mediante Informe N° 152-2019-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en el marco de sus funciones, recomendando derogar la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 107-2015-INACAL/PE, así como la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) del INACAL, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA;

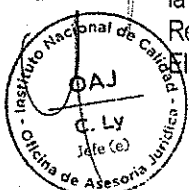
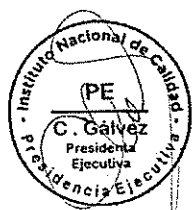
Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J que aprueba la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 107-2015-INACAL/PE.

Artículo 2.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual quedará integrado de la siguiente manera:





Resolución de Presidencia Ejecutiva

- El/la Presidente/a Ejecutivo/a o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la responsable del órgano cuya documentación será evaluada.
- El/la responsable del Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, quien actuará como secretario/a técnico/a.

La designación del representante del/la Presidente/a Ejecutivo/a se efectúa mediante comunicación escrita dirigida al/la secretario/a técnico/a del Comité antes citado.

Artículo 3.- El Comité Evaluador de Documentos (CED) y el Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, son los responsables de la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA). Cumplen sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación y a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED).

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




M. Clara Gálvez Castillo
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

